

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

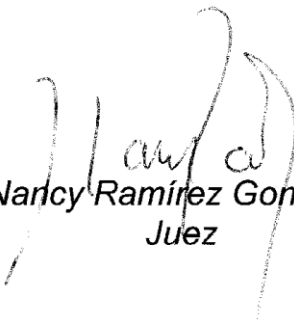
Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320200047800

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

- 1. Tener por notificado el auto admisorio de la demanda al extremo pasivo, quien a través de apoderado judicial contesto la demanda y propuso excepciones.**
- 2. Fijar en lista la excepción propuesta, conforme a lo preceptuado en el artículo 370 del Código General del Proceso.**

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 069 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 5 de Mayo de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria